

JAVIER MUÑOZ LEDESMA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN,

CERTIFICA:

Que la Comisión Ejecutiva del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en la reunión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“.../...”

5.- Revisión del precio del arrendamiento de la actuación industrial del Parque de Proveedores del Sector Automoción de Ávila a Nissan Motor Ibérica, S.A.

.../...

Estudiada la documentación relativa a la propuesta de aprobación de la valoración y fijación del nuevo importe del alquiler de la actuación industrial sita en el denominado Parque de Proveedores del Sector de la Automoción de Ávila, P.I. Hervencias, integrada por una serie de elementos comunes, destinados a viales, zona de aparcamiento, infraestructuras y servicios, un pabellón con una única nave industrial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 del Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre; vistas las Instrucciones Internas de Enajenación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Derechos Patrimoniales del ICE; y visto el contrato de arrendamiento suscrito entre el ICE y Nissan Motor Ibérica, S.A. el 20 de mayo de 2022 y el informe técnico de valoración sobre la renta aplicable al alquiler de 23 de noviembre de 2022, la Comisión Ejecutiva adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la valoración, estableciendo el precio del arrendamiento a aplicar a la Actuación Industrial del Parque de Proveedores del sector de la automoción de Ávila, ubicado del Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, sin número, en el importe de CUATROCIENTOS OCHENA MIL EUROS (480.000 €) anuales, establecido en dicha valoración y en los términos que se recogen en el Informe técnico de valoración de 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Como consecuencia, Autorizar la modificación de la cláusula Séptima “rentas y actualizaciones” del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de mayo de 2022, en lo que se refiere al importe de la renta aprobado anteriormente, que quedará con la siguiente redacción:

.../...

Séptima. - La renta arrendaticia ascenderá a un importe mensual de 40.000 €, lo que hace un total de 480.000 euros anuales. A la renta pactada se le aplicará el Impuesto del Valor Añadido o impuesto que repercuta este tipo de arrendamientos, conforme al tipo de gravamen o impositivo que esté en vigor en cada momento (actualmente el 21%), practicándose igualmente las retenciones fiscales que en su caso resulten oportunas.

La renta pactada será abonada por la Arrendataria dentro de los quince 15 primeros días laborables de cada mes, en el domicilio de la Arrendadora o cuenta bancaria que ésta designe. .../...

El resto de las condiciones y obligaciones recogidas en las cláusulas del contrato de arrendamiento referenciado se mantienen inalteradas, en los términos establecidos en el mismo.”

.../...”

Y para que así conste, y a reservas de la ulterior aprobación del Acta, expido el presente certificado por orden y con el visto bueno de la Presidencia.

EL SECRETARIO
Fdo.: Javier Muñoz Ledesma

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

